

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA** 

Secretaria.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Q., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE JUSTICIA -

JURISCOOP S.A.

DEMANDADO : LILIAN PATRICIA LÓPEZ ESCUDERO RADICACIÓN : 630014003005**-2021-00618**-00

En virtud a la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación de la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.** 

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

**TERCERO: ARCHÍVESE** la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE** 

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO EL

20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ

## Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 063543032e98475d3ca8b5e9e8eb96babba24949dba1ecc4a23017595804d3a9

Documento generado en 19/04/2022 09:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica